

## Resolución Número 2188

(Septiembre 13 de 2018)

**“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN  
1647 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2011”**

### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD**

**En ejercicio de las facultades legales y  
reglamentarias, en especial las conferidas por  
los artículos 1º y 3º del Decreto 507 de 2013,  
expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.,**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Secretario Distrital de Salud el día 28 de diciembre de 2011 expidió la Resolución 1647 de 2.011 *“Por la cual se adopta y se articula el Programa Distrital de Seguridad del Paciente, al interior de las investigaciones administrativas adelantadas en la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud – Vigilancia y Control de la Oferta”*.

Que en el numeral 2.3.1. de la Resolución 2003 de 2.014 define que se entiende por SEGURIDAD DEL PACIENTE *“el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.”*

Que el numeral 2.3.2.1. de la Resolución ibídem en la cual se determinan los estándares y Criterios de Habilitación por Servicio, específicamente en el de Procesos Prioritarios aplicable a todos los servicios, refiere que todos los Prestadores de Servicios de Salud deben contar con programa de seguridad del paciente que provea una adecuada caja de herramientas, para la identificación y gestión de eventos adversos, que incluya como mínimo *“A. Planeación estratégica de la seguridad: Existe una política formal de Seguridad del paciente acorde a los lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente en la República de Colombia”*.

Que la adopción del Programa de Seguridad del Paciente es una obligación de los Prestadores de Servicios de salud y, por ende, no es facultativo acreditar su adopción.

Que el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), con Número **68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09)** indica respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general:

*“De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general. La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración.”*

Que en virtud de la existencia de normas superiores que regulan la materia, resulta necesario derogar la Resolución 1647 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DEROGAR** la Resolución 1647 de 2011 *“Por la cual se adopta y se articula el Programa Distrital de Seguridad del Paciente, al interior de las investigaciones administrativas adelantadas en la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud – Vigilancia y Control de la Oferta”*.

**ARTÍCULO 2.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

**Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del  
mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).**

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**

Secretario Distrital de Salud